



Ayudas a productores de frutas y hortalizas afectados por la borrasca Ciril

Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre

ÍNDICE

Introducción	2
Beneficiarios y requisitos para obtener la subvención.....	2
Cuantía	3
Convocatoria y solicitudes de subvención.....	3
Tramitación, resolución, pago y control de las subvenciones.....	4
Compatibilidad de las subvenciones	4

Introducción

En el BOE de 14 de septiembre de 2022 se ha publicado la [Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre](#), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a las centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril, cuya entrada en vigor es el 15 de septiembre de 2022.

Este Real Decreto tiene por **objeto** regular la concesión de **subvenciones** a las organizaciones de **productores de frutas y hortalizas** que sean titulares de centrales de acondicionamiento, que hayan sufrido una pérdida importante de facturación y que tengan efectivos productivos en determinadas áreas afectadas por las heladas provocadas por la borrasca Ciril entre el 2 y 5 de 2022.

Corresponderá a las **comunidades autónomas** la **publicación de las convocatorias** de estas ayudas en el boletín o diario oficial correspondiente, para que las **empresas** **presenten su solicitud antes del 30 de septiembre de 2022**.

Beneficiarios y requisitos para obtener la subvención

Beneficiarios: las organizaciones de productores reguladas por el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las **organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas** (OPFH), que sean **titulares de centrales de acondicionamiento**.

Requisitos que deben cumplir:

- a) Que se encuentren reconocidas para alguna de las categorías de reconocimiento establecidas en el anexo III del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, que incluyan alguno de los productos de los **sectores de fruta de hueso, fruta de pepita y/o frutos secos**.
- b) Que tengan **efectivos productivos** en las **comarcas** recogidas en el **anexo** del RD 749/2022, de 13 de septiembre, o estén **afectadas por entregas de terceros** procedentes de **estas comarcas**.
- c) Que acrediten haber sufrido una **pérdida en 2022 superior al 30 %** del valor de producción comercializada (en adelante VPC) incluyendo las producciones de terceros con respecto a la media del último quinquenio 2017-2021, calculada de la siguiente forma:
 - ✓ Eliminando el dato menor y el mayor de la serie, que se hará de oficio con base en la información contenida en la aplicación informática Sistema de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (SOFYH) establecida en el artículo 23 del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

El VPC incluyendo las producciones de terceros a efectos de esta letra c) se corresponderá con el valor comunicado de acuerdo con el artículo 21.1, del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

- d) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía

La **cuantía** de la subvención será de **200.000 euros por cada beneficiario**. En ningún caso la cuantía podrá tener un valor superior a la diferencia existente entre el VPC para 2022 y el VPC medio del último quinquenio (2017-2021) calculado según el artículo 3.3.

Si en virtud del número de solicitudes se superase el límite presupuestario de la subvención, este se repartirá mediante un sistema de degresividad con base en el VPC medio de cada beneficiario según lo establecido en el artículo 3.3, del siguiente modo:

- a) Las organizaciones de productores con un VPC medio 2017-2021 calculado según el artículo 3.1.c) mayor a 10 millones de euros percibirán la cuantía máxima de ayuda: 200.000 euros.
- b) Las organizaciones de productores con un VPC medio 2017-2021 calculado según el artículo 3.1.c) menor o igual a 10 millones de euros y mayor a 5 millones de euros no recibirán menos del 70 % de la cuantía establecida en el punto anterior.
- c) Las organizaciones de productores con un VPC medio 2017-2021 calculado según el artículo 3.1.c) menor o igual a 5 millones de euros no recibirán menos del 70 % de la cuantía fijada para las empresas de la letra b) de este artículo.

Si, aun así, el presupuesto resultase insuficiente para atender las solicitudes según el sistema propuesto, se procederá a una **reducción de los importes** de cada estrato manteniendo la proporción entre los mismos conforme se determine.

Convocatoria y solicitudes de subvención

La **convocatoria** de las subvenciones contenidas en este RD corresponderá a las comunidades autónomas, y será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones; el extracto de la convocatoria tendrá que ser publicado en el boletín o diario oficial de la comunidad autónoma correspondiente.

Las **solicitudes presentadas** se dirigirán al órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria (**no pudiendo exceder del 30 de septiembre de 2022**); las personas jurídicas tendrán que presentarlas por los medios electrónicos establecidos al efecto en la respectiva convocatoria.

El **contenido mínimo de la solicitud** será:

- Identificación de la organización de productores.
- El CIF de la organización de productores.
- Una estimación del VPC en el ejercicio 2022.

Tramitación, resolución, pago y control de las subvenciones

La tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el control previo al pago, el abono de la subvención, y los controles posteriores al pago **corresponderán a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde tenga sede la organización de productores.**

El **plazo máximo para resolver y publicar** la resolución de concesión de las solicitudes **no podrá exceder de seis meses** contados a partir de la **publicación del extracto** de la correspondiente **convocatoria**. Si no se ha dictado y publicado resolución expresa en dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Antes del pago, las empresas **beneficiarias presentarán**:

- Una **declaración responsable** acreditativa de no estar incursos en las prohibiciones del artículo 13.2, con excepción de la letra e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- **Acreditar** que se hallan **al corriente del cumplimiento** de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, en la forma establecido en el artículo 6.1. del RD 749/2022, de 13 de septiembre por el que se aprueba esta ayuda.

Las **resoluciones de concesión** deberán ser objeto de **publicidad** en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

Compatibilidad de las subvenciones

Las empresas **beneficiarias de esta ayuda** podrán **compatibilizarla con**:

- **Subvenciones o ayudas de minimis que hayan recibido** de acuerdo con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que, **sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en virtud del presente real decreto, excedieran los 200.000 euros** de importe que establece el artículo 3 de dicho Reglamento en cualquier período dentro de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores.

En este caso deberá **reducirse el importe de la subvención** prevista en este **real decreto hasta no exceder** el citado límite.

- **Otras de idéntica finalidad**, concedidas al amparo de otra regulación europea siempre que la **suma total no exceda el diferencial** entre el **valor de producción comercializada** incluyendo la producción de terceros establecido en el artículo 3.1, letra c), para 2022 **y la media calculada** según el artículo 3.3.
- **Otras** ayudas concedidas a este mismo sector para la **misma finalidad sobre una base jurídica distinta al Reglamento (UE) número 1407/2013** de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.